

califica de clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de ley se le admite a trámite Especial de Alimentos, determinado en el artículo Innumerado 34 y siguientes de la ley

numeral 1 y 105, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. Innumerados 9 y 35, del Código de la Niñez y Adolescencia y la Resolución 01-CNNA-2012, dictada por el Consejo Nacional de la Niñez y

esta ciudad para sus notificaciones.- Certifico.

Otavaló, a 07 de agosto de 2012

Dr. Gonzalo Ubidia
Hidrobo

tero judicial No. 3 señalado para sus notificaciones de parte del actor. Dr. Rolando Puente Portilla. Por renuncia aceptada del señor Secretario del Despacho actúe en calidad de Secretario Ad-hoc el señor Nelson Cárdenas Enriquez, quien encontrándose presente acepta el cargo a el encomendado firmando para constancia. Cítese y Notifíquese. f).- Doctor Jorge Iván García - Juez.- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, jueves veintiuno de agosto del dos mil doce, las nueve horas treinta minutos. Agréguese a los autos. Lo que pongo en conocimiento de la citada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico. ABG. JORGE REALPE MORENO SECRETARIO

Hay Firma y Sello
Ar/13095/at

**REPÚBLICA DEL
ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE
LO CIVIL DEL CARCHI**

Se pone en conocimiento del señor ORLANDO DANIEL CHALACAN REYES, que en esta Judicatura, se está tramitando el Juicio Sumario de Alimentos No. 26-A-2012, que sigue Aura Elizabeth Trujillo Chunés en contra de Orlando Daniel Chalacán Reyes:

EXTRACTO

CÍTESE A: ORLANDO DANIEL CHALACAN REYES
JUICIO: Sumario de Alimentos No. 26-A-2012
ACTOR: Aura Elizabeth Trujillo Chunés
DEMANDADO: Orlando Daniel Chalacán Reyes
JUICIO: COBRO DE ALIMENTOS NO. 2011-23 A
OBJETO: Alimentos
CUANTÍA: Tres mil doscientos cuarenta dólares ameri-

el extracto correspondiente para las publicaciones de citación. "Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Usiña Piáun JUEZ TEMPORAL". Certifico
Lo que pongo en conocimiento del citado previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.

Ab. Wilson Villarreal
SECRETARIO ENCARGADO
Hay Firma y Sello.
AR/13099/at

**REPÚBLICA DEL
ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DEL
CARCHI**

CÍTESE: A la señora GLORIA PRIETO AVELLANEDA - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GALACTIC S.A.

CLASE DE JUICIO: Labora, trámite Oral
ACTOR: Luis Armando Cañar Viveros
CUANTÍA: Diez Mil Dólares
PROVIDENCIA:

JUZGADO PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL CARCHI.- Tulcán, viernes 13 de julio del 2012, las 14h14.
VISTOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón que antecede sentada por el señor Secretario Titular del Despacho. En lo principal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 576 del Código del Trabajo, la demanda presentada por el señor : Luis Armando Cañar Viveros, se la califica de clara y de reunir los requisitos de ley, por lo que, se la acepta al trámite en Juicio Oral Laboral. De conformidad a lo señalado en el artículo antes invocado, cítese a la demandada señora Gloria Cecilia Prieto Avellaneda, en la calidad señalada por el accionante

señora Gloria Avellaneda, mediante tres que se realizó "La Hora" nacional, de comparecerá lo dispuesto calificación d para lo cual : extracto com mismo que s el término (horas, de e NOTIFÍQUESE MIREYA EL COME AGUI Dado y firm do Provincial Carchi, en Tul nes 3 de sept mil doce, a la veinte minuto

Abg. Manuel SECRETARIO JUZGADO PI TRABAJO DI Hay firma y s Mr/13098/1/a

**REPÚBLICA DEL
ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DEL
CARCHI**

CÍTESE: A la señora GLORIA PRIETO AVELLANEDA - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GALACTIC S.A.

CLASE DE JUICIO: Labora, trámite Oral
ACTOR: Luis Armando Cañar Viveros
CUANTÍA: Diez Mil Dólares
PROVIDENCIA:
JUZGADO PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL CARCHI.- Tulcán, viernes 13 de julio del 2012, las 14h14.
VISTOS: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón que antecede sentada por el señor Secretario Titular del Despacho. En lo principal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 576 del Código del Trabajo, la demanda presentada por el señor : Luis Armando Cañar Viveros, se la califica de clara y de reunir los requisitos de ley, por lo que, se la acepta al trámite en Juicio Oral Laboral. De conformidad a lo señalado en el artículo antes invocado, cítese a la demandada señora Gloria Cecilia Prieto Avellaneda, en la calidad señalada por el accionante



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA.

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el 21 de mayo de 2012, ante el Notario Tercero de Ibarra, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.12.002851 de 8 de Junio de 2012.

La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA. aclaró la escritura pública de constitución, mediante escritura otorgada el 2 de julio del 2012 ante el Notario Tercero de Ibarra, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.12.4265

DOMICILIO: El domicilio es la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de acciones 10.000
Valor US\$ 1,00

En virtud de la presente escritura aclaratoria se hace constar correctamente el nombre de la compañía mencionado en la escritura de constitución, procediéndose a rectificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima:

Quito, 16 de Agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Tr.37332
SNT

Ad/2687